

PERTENCIA. RAD. 2022-00029

Al despacho de la señora juez para lo que estime conveniente ordenar
Tona, 18 de agosto de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Se allega a este Despacho demanda de pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida a través de apoderado judicial por los señores JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS contra INVERSIONES G Y G S.A.S., se observa lo siguiente:

Debe aclarar la demanda, pues en el encabezado de la misma, señala que interpone demanda declarativa de pertenencia por Prescripción Adquisitiva **Ordinaria** de Dominio y en la pretensión primera solicita conforme con el poder otorgado, se declare a los demandantes como propietarios en común y proindiviso por la vía de la Prescripción Adquisitiva **Extraordinaria** de Dominio; lo que implica dos formas diferentes de adquirir por prescripción el bien

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por tanto

RESUELVE:

PRIMERO. = INADMITIR la presente demanda promovida por JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. = SE CONCEDE el término de cinco (5) días a fin de que se subsane, so pena de rechazo.

TERCERO. =SE ADVIERTE que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.

CUARTO. = RECONOCER al abogado JORGE ELIECER MADRID CORTES como apoderado judicial de JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, según poder otorgado.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637347333752a782b56169f5b91ec9c8afb7e58c20d1178da2b450425913d0da**

Documento generado en 18/08/2022 03:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>